

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2021/0017013

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DISPOSITIVO PARA ENSAMBLAR UN MOTOR”

Solicitante: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Nuestra Ref.: P2021/000317

RESPUESTA AL OFICIO No. 6115,
NOTIFICADO EL 2 DE ABRIL DE 2024
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza el Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 de la siguiente manera:
 - se agrega la expresión “*donde en el buje (210) se inserta un segundo eje hacia el cual se transmite la potencia mecánica del motor (500)*”. Dicha modificación encuentra soporte en la Pág. 5 Líneas 4 a 9 del Capítulo Descriptivo;
 - se agrega la expresión “*y al segundo eje*”. Dicha modificación encuentra soporte en la Pág. 8 Líneas 10 a 20 y en la Pág. 5, Líneas 4 a 9 del Capítulo Descriptivo.

2. El Despacho menciona que el título “DISPOSITIVO DE ACOUPLE” no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente:

“DISPOSITIVO PARA LA INSTALACIÓN Y REEMPLAZO DE UN ACOPLAMIENTO DE EJE ENTRE UN MOTOR Y UN APARATO CONSUMIDOR”.

b- Teniendo en cuenta los cambios en el Capítulo Reivindicatorio y con el fin de que el título refleje el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, me permito indicar que se modificó el título de la presente invención de la siguiente manera:

“DISPOSITIVO PARA LA INSTALACIÓN Y REEMPLAZO DE UN MOTOR A UN APARATO CONSUMIDOR”

Por lo tanto, considero superada la anterior objeción.

3. a- El Despacho considera que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz del documento US2017307054 (D1) y del documento US10012295 (D2).

El Despacho considera que D1 es el documento del estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un actuador lineal que comprende un motor que tiene una salida.

El Despacho considera que la diferencia entre la invención definida entre la Reivindicación 1 y el actuador divulgado en D1, consiste en una lámina (200) que se fija a una superficie, donde la lámina (200) aloja un buje (210); y una ranura (325) ubicada en el segundo extremo (320), configurada para fijar el motor (500). El efecto que se logra al incluir específicamente una lámina (200) que se fija a una superficie, donde la lámina (200) aloja un buje (210); y una ranura (325) ubicada en el segundo extremo (320), configurada para fijar el motor (500), es permitir la fijación del dispositivo a una superficie e insertar un segundo eje de un aparato consumidor o una transmisión mecánica, hacia la cual se transmite la potencia mecánica del motor.

En consecuencia, el Despacho indica que el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: *¿Cómo modificar el actuador divulgado en D1 para fijar el dispositivo a una superficie e insertar un segundo eje de un aparato consumidor o una transmisión mecánica?*

Sin embargo, el Despacho señala que el incluir una lámina (200) que se fija a una superficie, donde la lámina (200) aloja un buje (210); y una ranura (325) ubicada en el segundo extremo (320), configurada para fijar el motor (500) y fijar el dispositivo a una superficie e insertar un segundo eje de un aparato consumidor o una transmisión mecánica, ya está divulgado en D2 que

se refiere a un grupo de interfaz inferior 18 que conecta el grupo impulsado 16 al suelo o a una base y una ranura o perforación concéntrica de menor diámetro que la brida 51 en el bloque extremo 50, en la cual se apoya el motor cuando 20 cuando se acopla (Fig. 5); El acoplador del motor 24 se acoplará al grupo conducido 16 (Col. 5, líneas 27 y 28); Un orificio 62A, por ejemplo roscado, está situado en el centro de la tapa 62, de manera que la tapa 62 puede sujetarse a un tapón de soporte 63 mediante un sujetador tal como un perno o eje 63A (Col. 7, líneas 19 a 22).

En consecuencia, el Despacho considera que la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el grupo interfaz que conecta el grupo impulsado y la ranura concéntrica del bloque extremo de D2 en el actuador de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

En relación con las reivindicaciones dependientes, el Despacho considera que las Reivindicaciones 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al dispositivo de la Reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el alcance de la nueva Reivindicación 1 está dirigido a un dispositivo (100) para ensamblar un motor (500) que comprende una lámina (200) que se fija a una superficie, particularmente la lámina (200) aloja un buje (210).

El dispositivo (100) comprende además una estructura tubular hueca (300) que incluye un primer extremo (310) conectado a la lámina (200) un segundo extremo (320) con un agujero de acople (322), donde se inserta un eje (510) del motor (500), una superficie lateral (330) dispuesta entre el primer extremo (310) y el segundo extremo (320) una ranura (325) ubicada en el segundo extremo (320), configurada para fijar el motor (500) y un orificio (332) dispuesto en la superficie lateral (330).

Particularmente, en el buje (210) se inserta un segundo eje hacia el cual se transmite la potencia mecánica del motor (500). Particularmente la estructura tubular hueca (300) está configurada para alojar un acoplamiento de eje (340) que se conecta al buje (210), al eje (510) y al segundo eje.

ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 divulga un actuador que comprende un motor para producir una salida rotacional bidireccional, una carcasa conectada al motor en un extremo proximal, un eje roscado dentro de la cavidad interna de la carcasa y actuado por el motor para su rotación, un conjunto de tubo deslizante que tiene un tubo deslizante dispuesto en disposición deslizante con la cavidad interna de la carcasa para moverse en translación en una dirección axial con respecto a la carcasa y un par de tuercas de desplazamiento conectadas al conjunto de tubo deslizante para moverse con el tubo deslizante en la dirección axial.

Particularmente las tuercas de desplazamiento están operativamente conectadas con el eje roscado para convertir un movimiento rotacional del eje roscado en un movimiento de translación del tubo deslizante. El actuador lineal comprende además una superficie de junta hemisférica en un extremo distal del tubo deslizante para conectar el actuador lineal a una cavidad de una estructura.

Por su parte, D2 divulga un actuador lineal que comprende cuatro grupos: un grupo de motor, un grupo estructural, un grupo impulsado y un grupo de interfaz inferior. El grupo de motor recibe señales de movimiento en formato eléctrico y produce movimientos de rotación correspondientes a las señales de movimiento recibidas. El grupo estructural alberga el grupo impulsado y conecta operativamente el grupo de motor al grupo impulsado. El grupo impulsado convierte los movimientos de rotación del grupo de motor en movimientos lineales, y es la salida del actuador lineal. Por su parte el grupo de interfaz inferior conecta el grupo impulsado al suelo o a una base, y por lo tanto está en la parte inferior del actuador lineal.

En particular el grupo de interfaz inferior forma una unión con el actuador lineal para reducir los esfuerzos y deformaciones a los que está expuesto el actuador lineal en su interfaz con el suelo o con una base. Por lo tanto, el grupo de interfaz inferior permite múltiples grados de libertad entre el actuador lineal y el suelo. En particular el grupo de interfaz inferior puede permitir hasta tres grados de libertad rotacionales y dos grados de libertad traslacionales.

iii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con el análisis de problema-solución, expuesto por el Manual Andino de Patentes¹ y la Guía de examen de solicitudes de patente y modelos de utilidad de la SIC². Esta señala que “*Durante el examen de*

1 Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 10.2.1.

2 Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, sección 2.13.5, páginas 131-134.

nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (subrayado fuera de texto).

A. Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.³

A partir de los documentos citados por el Despacho, D1 es el documento más cercano a la invención de la nueva Reivindicación 1 en tanto que éste divulga un actuador que comprende un motor para producir una salida rotacional bidireccional, una carcasa conectada al motor en un extremo proximal, un eje roscado dentro de la cavidad interna de la carcasa y actuado por el motor para su rotación y un conjunto de tubo deslizante que tiene un tubo deslizante dispuesto en disposición deslizante con la cavidad interna de la carcasa para moverse en translación en una dirección axial con respecto a la carcasa. Particularmente, D1 divulga que el actuador lineal comprende además una superficie de junta hemisférica en un extremo distal del tubo deslizante para conectar el actuador lineal a una cavidad de una estructura.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

i) En cuanto a las diferencias entre D1 y el alcance de la nueva Reivindicación 1, me permito respetuosamente señalar que la presente invención se diferencia del arte previo citado por el Despacho, de la siguiente manera:

- D1 no divulga un dispositivo (100) para ensamblar un motor (500) que comprende una lámina (200) que se fija a una superficie, donde la lámina (200) aloja un buje (210) y donde en el buje (210) se inserta un segundo eje hacia el cual se transmite la potencia mecánica del motor (500). Por el contrario,

³ Ibídem, página 132

D1 divulga un actuador que comprende un motor, una carcasa conectada al motor en un extremo proximal, un eje roscado dentro de la cavidad interna de la carcasa y actuado por el motor para su rotación y una superficie de junta hemisférica en un extremo distal del tubo deslizante para conectar el actuador lineal a una cavidad de una estructura;

- D1 no divulga una estructura tubular hueca (300) configurada para alojar un acoplamiento de eje (340) que se conecta al primer eje (510), al buje (210) y al segundo eje. Por el contrario, D1 divulga un actuador con un motor conectado a un eje roscado y una junta hemisférica que conecta el actuador a una estructura;
- D1 tampoco divulga una ranura (325) en la estructura tubular hueca (300), ubicada en el segundo extremo (320), configurada para fijar el motor (500).

Lo anterior se puede observar en la siguiente tabla comparativa:

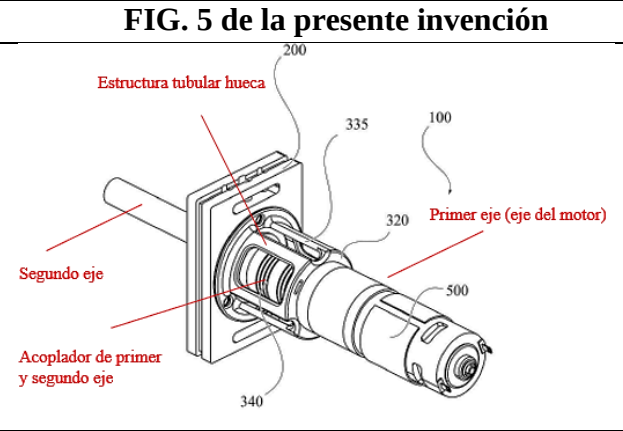
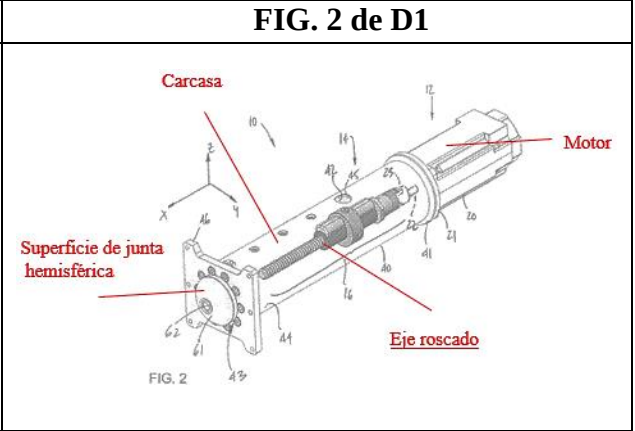
FIG. 5 de la presente invención	FIG. 2 de D1
	
En la FIG. 5, se muestra un ejemplo ilustrativo no limitativo de la presente divulgación, en donde la estructura tubular hueca, aloja en su interior a un acoplador de eje. <u>El acoplador de eje acopla un primer eje que es el eje del motor y un segundo eje que es el eje del aparato consumidor. El acoplador de eje transmite potencia del primer eje al segundo eje.</u>	D1 divulga un actuador con un motor, una carcasa, un eje roscado dentro de la carcasa y una <u>junta hemisférica que conecta el actuador a una estructura.</u> Sin embargo, el eje roscado de D1 no transmite potencia a un segundo eje, pues la salida de D1 <u>es el movimiento de la tuerca acoplada al eje roscado</u> que transforma el movimiento rotacional del motor, en movimiento traslacional del eje roscado. <u>Es decir, en D1 no se divulga un segundo eje como en la presente invención, por el contrario, lo que se busca en D1 es el movimiento rotacional de una tuerca acoplada a un eje roscado.</u>

Tabla 1- Comparación del dispositivo de la presente invención y D1.

Es decir, en la presente divulgación el dispositivo (100) para ensamblar un motor (500) comprende una estructura tubular hueca (300) configurada para alojar un acoplamiento de eje (340). El acoplamiento de eje (340) se conecta a un buje (210) y a un segundo eje. Por lo tanto, el objetivo del dispositivo (100) de la presente invención para ensamblar un motor (500)

es ensamblar el eje (510) de dicho motor (500) a un segundo eje, para lo cual el motor se acopla al acoplamiento de eje (340) que está dentro de la estructura tubular hueca (300). El segundo eje pasa a través de la lámina (200) y por el buje (210) y entra en el acoplamiento de eje (340) donde se acopla al primer eje (510).

De acuerdo con lo anterior, D1 no divulga un segundo eje, D1 solo divulga un motor conectado a un eje roscado que está dentro de una estructura de soporte y una junta hemisférica que sirve para conectar la estructura de soporte del actuador a una estructura externa donde se va a acoplar dicho actuador. La salida del actuador no es un segundo eje sino el movimiento traslacional de las tuercas conectadas al eje roscado.

De acuerdo con lo anterior, es claro que existen diferencias técnicas claras entre el arte previo citado y la nueva Reivindicación 1.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

i) Ahora bien, en este punto, me permito señalar que uno de los efectos técnicos relacionados con que el dispositivo (100) para ensamblar un motor (500) comprenda una lámina que se fija a una superficie y que la lámina aloje un buje (210) y que en el buje (210) se inserte un segundo eje hacia el cual se transmite la potencia del motor, es que el dispositivo (100) permite acoplar un primer eje a un segundo eje, en donde, el primer eje puede ser el eje de un motor y el segundo eje puede ser el eje de un aparato consumidor.

Por otro lado, uno de los efectos técnicos asociados al acoplamiento del eje (340) que se dispone al interior de la estructura tubular hueca (300) y que se conecta al primer eje (510), al buje (210) y al segundo eje, es que permite acoplar el primer eje (510) y el segundo eje manteniendo la alineación de forma que los parámetros de alineación se mantengan en un rango adecuado. El acoplamiento de eje (340) también permite transferir la potencia del primer eje (510) al segundo eje aun si los ejes no están alineados.

En consecuencia, es claro que las diferencias entre la nueva Reivindicación 1 con D1 implican efectos técnicos diferenciadores.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar

o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “*se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente*” (énfasis fuera del texto).

i) Tomando lo anterior en consideración, para efectos del análisis de nivel inventivo, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención de la nueva Reivindicación 1 se podría formular así: *¿Cómo modificar el actuador lineal de D1, para que en el actuador lineal se acople un segundo eje?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC que establece: “*esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada*”⁴ (énfasis fuera del texto).

Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

4 Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, cit. Sección 2.13.5.1

ii) Tal y como se señaló anteriormente, D1 se diferencia de la nueva Reivindicación 1 de la presente invención en que D1 no divulga un dispositivo (100) para ensamblar un motor (500) que comprende una lámina (200) que se fija a una superficie, donde la lámina (200) aloja un buje (210) y donde en el buje (210) se inserta un segundo eje hacia el cual se transmite la potencia mecánica del motor (500).

De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2. Ahora bien, en cuanto a D2, este documento se diferencia de la nueva Reivindicación 1, así:

- D2 no divulga no divulga un dispositivo (100) para ensamblar un motor (500) que comprende una lámina (200) que se fija a una superficie, donde la lámina (200) aloja un buje (210) y donde en el buje (210) se inserta el segundo eje hacia el cual se transmite la potencia mecánica del motor (500). Por el contrario, D2 divulga un actuador lineal que comprende un conjunto de cuatro grupos: un grupo de motor, un grupo estructural, un grupo impulsado y un grupo de interfaz inferior. El grupo de interfaz inferior conecta el grupo impulsado al suelo o a una base;
- D2 no divulga una estructura tubular hueca (300) con un orificio (332) dispuesto en la superficie lateral (330), en donde dicha superficie lateral (330) está dispuesta entre el primer extremo (310) y el segundo extremo (320);
- D2 no divulga una estructura tubular hueca (300) configurada para alojar un acoplamiento de eje (340) que se conecta al primer eje (510), al buje (210) y al segundo eje, en donde en el buje (210) se inserta el segundo eje hacia el cual se transmite la potencia mecánica del motor (500). Por el contrario, D2 divulga un actuador lineal con un conjunto motor, un grupo impulsado que convierte los movimientos de rotación del grupo de motor en movimientos lineales, un grupo estructural que alberga el grupo impulsado y conecta operativamente el grupo de motor al grupo impulsado y un grupo interfaz inferior conecta el grupo impulsado a una base para darle múltiples grados de libertad al actuador lineal;

FIG. 5 de la presente divulgación	FIG. 1 de D2
-----------------------------------	--------------

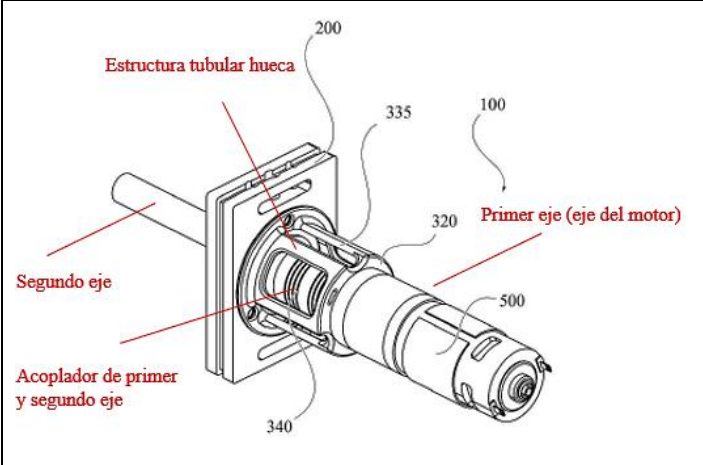
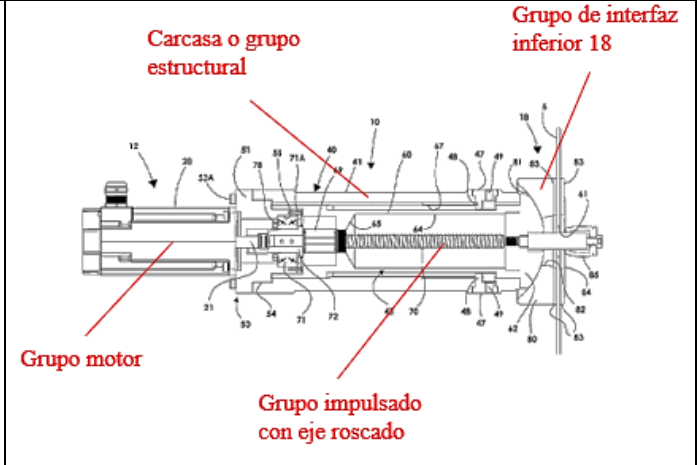
	
En la FIG. 5, se muestra un ejemplo ilustrativo no limitativo de la presente invención, en donde la estructura tubular hueca, aloja en su interior a un acoplador de eje. <u>El acoplador de eje acopla un primer eje</u> que es el eje del motor <u>y un segundo eje</u> que puede ser el eje del aparato consumidor, <u>lo que permite transmitir potencia del primer eje al segundo eje.</u>	En D2 el actuador lineal comprende un grupo motor, una carcasa o grupo estructural y un grupo impulsado con un eje roscado. El grupo de interfaz inferior es una placa que conecta el actuador lineal a una base y permite dar múltiples grados de libertad al actuador lineal. Sin embargo, en D2 el motor <u>solo se acopla al grupo impulsado y no se divulga un segundo eje.</u>

Tabla 2- Comparación del dispositivo de la presente invención y D2.

De acuerdo con lo anterior, no es posible tomar el actuador lineal de D1 y agregarle el grupo de interfaz inferior que conecta el actuador lineal de D2 a una base para darle múltiples grados de libertad y así llegar al objeto de la nueva Reivindicación 1 puesto que ni D1 ni D2 divulgan un segundo eje que se acopla al primer eje por medio de un acoplador de eje dispuesto al interior de la estructura tubular.

Incluso combinando las enseñanzas de D1 y D2 se obtendría un actuador con una base que le permite tener unos grados de libertad, **pero no permite acoplar un segundo eje pues ni D1 ni D2 divulgan un segundo eje ni un mecanismo que permita acoplar un segundo eje al primer eje o eje del motor.**

Tanto D1 como D2 divulgan actuadores lineales en el cual el movimiento rotativo del motor se transforma en movimiento traslacional en un eje roscado. El movimiento del eje roscado es la salida del actuador, el actuador no busca transferir movimiento rotacional a un segundo eje. Además, tanto D1 como D2 divulgan que el actuador lineal tiene un mecanismo de acople a una base, en D1 el mecanismo de acople a la base es una junta hemisférica, en D2 el mecanismo de acople a la base es un grupo de interfaz inferior que le da múltiples grados de libertad a la conexión entre el actuador lineal y la base. Ni D1 ni D2 divulgan que la base comprenda un mecanismo de acople para un segundo eje. Lo anterior se puede observar en las siguientes figuras:

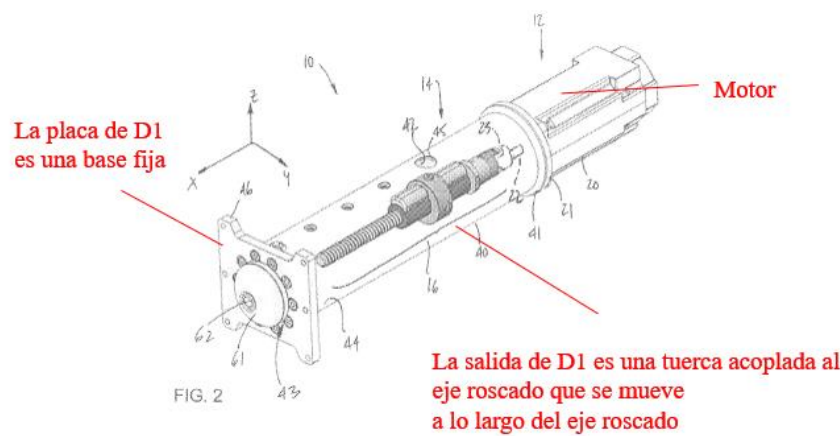


Figura 1: FIG. 2 de D1 en donde se muestra que la base es fija, no permite acoplar un segundo eje y la salida es el movimiento a lo largo del eje roscado de una tuerca

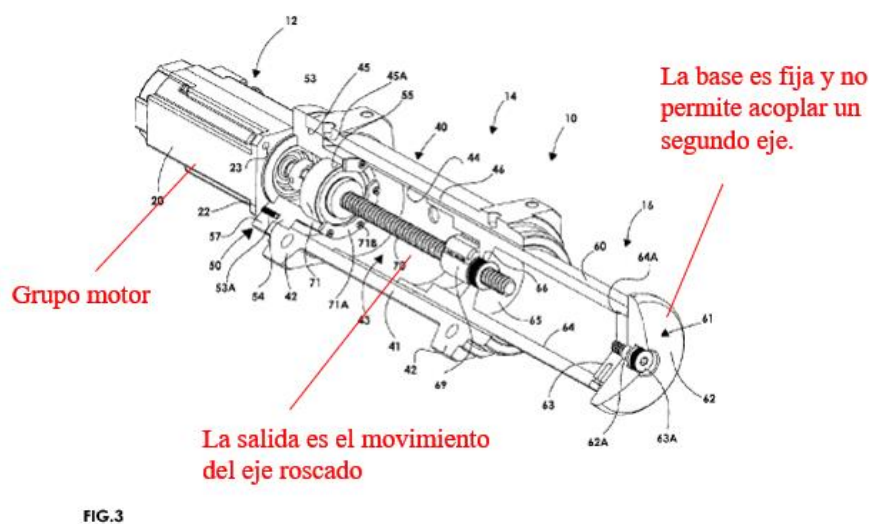


Figura 2: FIG. 3 de D2 en donde se muestra que la base es fija, no permite acoplar un segundo eje y la salida del actuador es el movimiento del eje roscado.

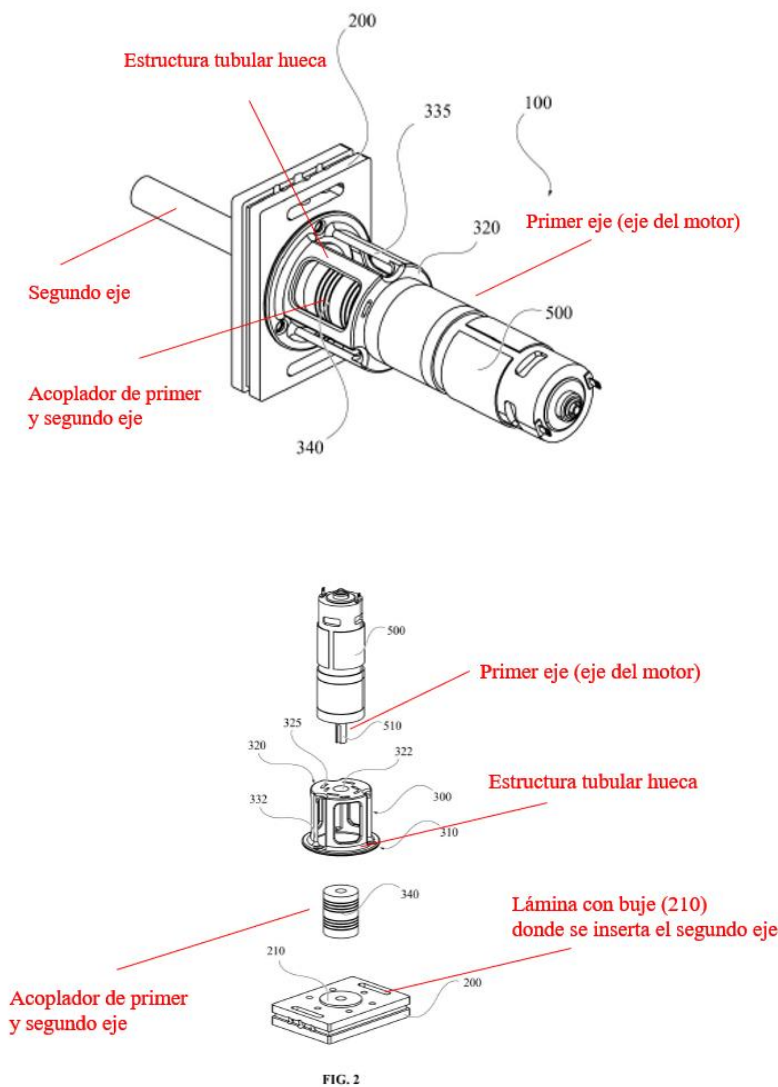


FIG. 3: Figuras 2 y 5 de la presente invención en donde se muestra que la estructura tubular hueca (300) permite acoplar un primer eje (510) del motor (500) a un segundo eje por medio del acoplamiento de eje (340) que se conecta al buje (210).

Por lo tanto, es evidente que el arte previo citado por el Despacho no brinda las enseñanzas suficientes para que la persona medianamente versada en la materia desarrolle inequívocamente la presente invención y mucho menos espere la obtención de los resultados señalados.

iv) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁵. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente

5 Comunidad Andina de Naciones, op. cit., Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

versada en la materia) *de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema***⁶ (subrayado y énfasis fuera del texto). Lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que el dispositivo de para acoplar un motor que se reclama en la nueva Reivindicación 1, no podría haber sido anticipado con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho.

v) Finalmente, resulta relevante notar que, el análisis de nivel inventivo de las Reivindicaciones debe basarse en lo estipulado por la Guía de la SIC, ya que ésta debe basarse únicamente en si existen sugerencias explícitas y suficientes en el arte previo que indicarían de manera clara cómo desarrollar de manera obvia el material aquí reclamado, que, como se demostró anteriormente, no existen.

De no ser así, podría incurrirse en el error de que quién examina o quién concede o deniega una patente puede desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, como si de armar un rompecabezas con piezas aisladas, o una colcha de retazos, se tratara. Por ende, no sería apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará "obvio" todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente esta parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

En este sentido, vale la pena indicar que no se debe rechazar el nivel inventivo de la presente invención mediante la búsqueda sesgada de las características esenciales aquí reclamadas, en D1 y D2, sin considerar adecuadamente si el arte previo comprende enseñanzas claras y evidentes que guíen inequívocamente a la persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención de manera obvia.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente, la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D1 o D2. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar el dispositivo aquí reclamado.

6 Superintendencia de industria y Comercio, op. cit., sección 2.13.2

vi) Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que las Reivindicaciones 2 a 9, al ser dependientes de la nueva Reivindicación 1, heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”*⁷ (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 9, al incluir las características no obvias de la nueva Reivindicación 1 independiente, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

4. Finalmente, respetuosamente considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por tasa de modificación.

⁷ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.4.2